

FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA  
GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



# Compendio Tributario

Departamento de Fiscalidad y Tributación

**MAYO 2019**

**Nº 39**

TEMA: FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019 - CÓRDOBA  
FECHA: 08 de Mayo de 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Usted a fin de poner en su conocimiento que se llevará a cabo un **FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., **el día 23 de mayo del corriente, en la Sede de la Filial Córdoba (Jujuy 37).**

Al respecto, le informamos que F.E.H.G.R.A. reconocerá los gastos de traslado **de UN participante por Filial.** Esto se realizará Contra presentación de los comprobantes de pagos respectivos.

En cuanto a las reservas de hotel, estaremos remitiendo el listado de Hoteles que ofrecerán tarifas preferenciales para los participantes. Cada Filial deberá contactarse vía mail al Departamento de Reservas del hotel elegido, mencionando la Reunión y el nombre de la Filial.

Por razones organizativas, **le solicitamos nos informen el nombre de los representantes que asistirán en representación de vuestra la Filial**, enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar) .

A la brevedad le haremos llegar más información acerca del evento.

Sin otro particular lo saludamos cordialmente, quedando a su disposición para las consultas que estime conveniente.

**ANA MARÍA MIÑONES**

Prosecretaria

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019 - CÓRDOBA // PROGRAMA - TARIFAS  
FECHA: 13 de Mayo de 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al **FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., se realizará **el día 23 de mayo del corriente, en la Sede de la Filial Córdoba (Jujuy 37)**. En adjunto encontrará el programa del evento.

Le recordamos que F.E.H.G.R.A. se hará cargo del gasto de traslado **de UN participante por Filial**. Esto se realizará contra presentación de los comprobantes de pagos respectivos.

En cuanto a las reservas de alojamiento, adjuntamos el listado de Hoteles que ofrecen tarifas preferenciales para este evento. Cada Filial deberá contactarse vía mail al Departamento de Reservas del hotel elegido, **mencionando que asistirán al FORO y que tienen la tarifa promocional de la Asociación Hotelera.**

Por último, volvemos a solicitar **nos informen el nombre de los representantes que asistirán en representación de vuestra la Filial**, enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar) .

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

**ANA MARÍA MIÑONES**

Prosecretaria

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

# **Jornada actualización FEHGRA**

## **Córdoba**

### **23/5/19**

<b>10.00 10.15</b>	<b><u>MARIO ZAVALETA</u></b> Apertura de la reunión.
<b>10.15 11.00</b>	<b><u>HUMBERTO J. BERTAZZA</u></b> Nuevo plan de facilidades de pago.
<b>11.00 11.45</b>	<b><u>MARCELO SERRA</u></b> Vencimiento general personas humanas impuesto a las ganancias y bienes personales
<b>11.45 12.15</b>	<b><u>HUMBERTO J. BERTAZZA</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Plan estratégico AFIP.</li><li>• Factura de crédito electrónica.</li><li>• SIRTAC.</li></ul>
<b>12.15 13.00</b>	<b><u>MARCELO SERRA</u></b> Régimen de retención de dividendos y utilidades.
<b>13.00 14.00</b>	<b>INTERVALO</b>
<b>14.00 14.45</b>	<b><u>HUMBERTO J. BERTAZZA</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Monitoreo electrónico de ventas (MEVEN).</li><li>• Intimación AFIP facturas apócrifas.</li><li>• Ecotasa.</li></ul>

<b>14.45 15.15</b>	<b><u>MARCELO SERRA</u></b> Ajuste impositivo por inflación.
<b>15.15 15.30</b>	<b><u>HUMBERTO J. BERTAZZA</u></b> Presentación espontánea.
<b>15.30 16.00</b>	<b><u>MARCELO SERRA</u></b> Modificación normas de facturación.
<b>16.00 17.00</b>	<b>PREGUNTAS ASISTENTES</b>
<b>17.00</b>	<b>FINALIZACIÓN JORNADA</b>

---

TEMA: RESPUESTA: CONSULTA FILIAL PTO MADRYN  
FECHA: 14 de Mayo de 2019

**SR. PRESIDENTE**  
**FILIAL PUERTO MADRYN**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **DR. MARIO ZAVALITA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Un cordial saludo,

**ANA MARÍA MIÑONES**  
Prosecretaria

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---

### **1. Consulta**

La consulta está relacionada respecto a la obligatoriedad de la implementación de la Factura Electrónica (o Recibo C Electrónico) en el caso de Asociaciones Civiles.

Concretamente, la consulta se refiere a nuestra opinión "*...respecto a la obligatoriedad de emitir Recibos C Electrónicos a partir del mes Abril 2019, por las cuotas sociales que las Filiales de FEHGRA cobran a sus asociados mensualmente. Existen dudas sobre la obligatoriedad de la misma, dado que se entiende que las Asociaciones Civiles podrían continuar cobrando sus cuotas mediante la emisión de Recibos C en Talonario Papel, conforme lo permite la RG 1415 de la AFIP...*".

### **2. Respuesta**

La respuesta está en el artículo 1º de la RG (AFIP) N° 1415, que dispone textualmente lo siguiente:

*"...Art. 1 - Establécese un régimen de emisión de comprobantes, de registración de comprobantes emitidos y recibidos e información, aplicable a las operaciones que se detallan a continuación:*

- a) Compraventa de cosas muebles.*
- b) Locaciones y prestaciones de servicios.*
- c) Locaciones de cosas.*
- d) Locaciones de obras.*
- e) Señas o anticipos que congelen el precio de las operaciones.*
- f) Traslado y entrega de productos primarios o manufacturados.*
- g) Pesaje de productos agropecuarios..."*

En un primer grado de análisis, en el entendimiento que las cobranzas por "cuotas sociales" no está expresamente incluida en las operaciones descriptas por el artículo 1º de la RG en cuestión, podemos concluir interpretando que la Entidad no se encuentra obligada a cumplimentar con las normas de facturación y registración dispuestas por el régimen.

En un segundo grado de análisis, esto es, respecto de aquellos sujetos que estén obligados a cumplimentar la norma en virtud de realizar algunas de las operaciones descriptas en el mencionado artículo 1º, nos encontramos con otra excepción a su aplicación. Esto es, respecto de aquellas entidades exentas en los términos del artículo 20, inciso f) de la ley del impuesto a las ganancias.

A tal efecto, el artículo 5º y el artículo 7º exceptúan a dichos sujetos a emitir comprobantes y a registrarlos, respectivamente, conforme las obligaciones dispuestas por la resolución general N° 1415.

En este tema, aclaramos que si bien el inciso d) del Apartado B) del Anexo I de dicha norma establece las situaciones en las cuales se "desactiva" la excepción de emitir comprobantes, destacamos que la misma no es de aplicación a nuestro caso, ya que se refiere a los supuestos en que el adquirente, locatario y/o prestatario requiera la entrega del comprobante que respalde la operación efectuada y/o cuando la respectiva operación se encuentre alcanzada por el IVA. Interpretamos que, por dichos ingresos, no es de aplicación ya que la cobranza de las cuotas sociales no es una "operación" en los términos del artículo 1º de la resolución general N° 1415, por un lado, y porque no se verifica hecho imponible alguno en el IVA, por otro lado.

**En síntesis, por lo expuesto, entendemos que la Entidad no se encuentra alcanzada por la norma bajo análisis por los ingresos antes mencionados. Esto implica que la AHRCoBA-Puerto Madryn podrá emitir sus recibos en papel sin tener en cuenta los requisitos contemplados en las Rs. Gs. 1415, 4290 y 4291 en el caso de las cuotas sociales que la filial cobra a sus asociados. Ni siquiera resulta necesario que dichos recibos incluyan la letra "C".**

**Asimismo, es dable mencionar adicionalmente que el punto 6. del anexo IV de la RG 1415 establece otra excepción a la emisión de comprobantes para las entidades exentas en los términos del artículo 20, inciso f) de la ley del impuesto a las ganancias, esto es, que considera válidos a los cupones o recibos que se emitan como constancias de pago y comprobantes habilitados para la utilización de servicios (entendemos exentos del IVA).**

Sin perjuicio de todo lo expuesto, por cuestiones operativas o prácticas y ante la posibilidad de un requerimiento por parte de algún asociado de exigir un comprobante "válido" en los términos de las Resoluciones Generales 1415, 4290 y 4291 y sus respectivas modificatorias, que respalde el egreso de fondos, la Entidad deberá emitir Comprobantes electrónicos, pues los únicos sujetos habilitados para emitir comprobantes válidos en "papel" previstos en la RG 100 y sus modificatorias son:

- a) Los sujetos adheridos al régimen simplificados para pequeños contribuyentes que permanezcan en el Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente o se encuentren inscriptos en el régimen nacional de efectores, y
- b) Los sujetos no alcanzados en el IVA.

Por último, sin perjuicio de lo expuesto, desde el punto de vista de la Resolución General de Facturación y Registración N° 1415, el segundo párrafo de su artículo 5º expresa que la excepción a la obligación de emisión de comprobantes no obsta el cumplimiento que en materia de emisión de comprobantes y respecto de otros aspectos de naturaleza tributaria, civil, comercial, contable, profesional, etc., establezcan otras disposiciones legales, reglamentarias o complementarias para cada actividad, operación o sujeto.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de lo expuesto a su requerimiento.

#### **DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN**

**De:** Administracion - AHRCoBA <[ahrcobapm@gmail.com](mailto:ahrcobapm@gmail.com)>

**Enviado el:** lunes, 8 de abril de 2019 09:43

**Para:** FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>

**CC:** Coordinador Regional PATAGONIA <[coordinadorpatagonia@fehgra.org.ar](mailto:coordinadorpatagonia@fehgra.org.ar)>; 'Cr. Alexis Hecker' <[ahecker.hfcontadores@gmail.com](mailto:ahecker.hfcontadores@gmail.com)>

**Asunto:** CONSULTA FILIAL PTO MADRYN

**DRA. GRACIELA FRESNO**

**Presidente de FEHGRA**

De nuestra mayor consideración;

Nos dirigimos a Usted a fin de reiterarle nuestra comunicación remitida el 20 de marzo ppdo., relacionada a la implementación de Factura Electrónica a partir del corriente mes.

Un cordial saludo,

Mariano Ré  
*Secretario*

Maria Georgina Frutos  
*Presidente*

**De:** Alexis Hecker [<mailto:ahecker.hfcontadores@gmail.com>]

**Enviado el:** miércoles, 20 de marzo de 2019 19:05

**Para:** [fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)

**CC:** 'Debora Del Valle'

**Asunto:** CONSULTA FILIAL PTO MADRYN

Sra. Graciela Fresno  
Presidente de FEHGRA

Por la presente y a pedido de la Filial Puerto Madryn (AHRCoBA), tengo a bien solicitarle derive al sector de tributación y fiscalidad la consulta respecto a la obligatoriedad de la implementación de la Factura Electrónica (o Recibo C Electrónico en el caso de Asociaciones Civiles), a partir del mes Abril de 2019.

Nuestra consulta se refiere a vuestra opinión respecto a la obligatoriedad de emitir Recibos C Electrónicos a partir del mes Abril 2019, por las cuotas sociales que las Filiales de FEHGRA cobran a sus asociados mensualmente. Existen dudas sobre la obligatoriedad de la misma, dado que se entiende las Asociaciones Civiles podrían continuar cobrando sus cuotas mediante la emisión de Recibos C en Talonario Papel, conforme lo permite la RG 1415 de la AFIP.

Saludos  
Alexis Hecker

**AHRCoBA Puerto Madryn**  
**Mosconi 83- Piso 2°- Oficina 201**  
**Teléfono: 0280- 4456364**  
(9120) Puerto Madryn  
Chubut - Argentina -  
[ahrcobapm@gmail.com](mailto:ahrcobapm@gmail.com)  
Facebook: Ahrcoba  
<http://www.ahrcoba.org.ar/>  
Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos. Si no es necesario no imprima este mail.

TEMA: REITERACIÓN: FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019 - CÓRDOBA // PROGRAMA - TARIFAS  
FECHA: 15 de Mayo de 2019

**SR. PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Deseamos por este medio reiterarle la información que remitiéramos el pasado 13 de mayo, vinculada al **FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019**, que se realizará el día **23 del corriente, en la Sede de la Filial Córdoba (Jujuy 37)**.

Al respecto, queremos informales que los cupos son limitados y la fecha límite para la inscripción es hasta el día **VIERNES 17 de Mayo**. Le recordamos que nos deben informar el nombre del representante que asistirá en representación de vuestra la Filial, enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar).

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

**ANA MARÍA MIÑONES**  
Prosecretaria

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---



De: FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>

Enviado el: lunes, 13 de mayo de 2019 10:50

Asunto: FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019 - CÓRDOBA // PROGRAMA - TARIFAS

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al **FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019**, organizado por el Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., se realizará **el día 23 de mayo del corriente, en la Sede de la Filial Córdoba (Jujuy 37)**. En adjunto encontrará el programa del evento.

Le recordamos que F.E.H.G.R.A. se hará cargo del gasto de traslado **de UN participante por Filial**. Esto se realizará contra presentación de los comprobantes de pagos respectivos.

En cuanto a las reservas de alojamiento, adjuntamos el listado de Hoteles que ofrecen tarifas preferenciales para este evento. Cada Filial deberá contactarse vía mail al Departamento de Reservas del hotel elegido, **mencionando que asistirán al FORO y que tienen la tarifa promocional de la Asociación Hotelera**.

Por último, volvemos a solicitar **nos informen el nombre de los representantes que asistirán en representación de vuestra la Filial**, enviando un e-mail con copia a [ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar).

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

**ANA MARÍA MIÑONES**

Prosecretaria

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: RESPUESTA: FILIAL JUNÍN - Consulta Departamento Fiscalidad y Tributación  
FECHA: 17 de Mayo de 2019

**SR. PRESIDENTE**

**FILIAL JUNÍN**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **DR. MARIO ZAVALETA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle en respuesta a su consulta enviada a través de la Coordinadora de su Región, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

---

### **1. Consulta.**

Se nos plantea la siguiente inquietud:

*"Cuando se paga vía electrónica los impuestos de AFIP mediante los VEP es "legal" que las entidades bancarias acrediten el Impuesto a los Débitos, retenciones y Percepciones de Ingresos Brutos?"*

No sería un caso de doble imposición?"

## **2. Respuesta**

El artículo 1º de la Ley 25.413 (Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios -ICYDB-), establece un impuesto que, entre otros casos, se aplicará a los **créditos** y **débitos** efectuados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza- abierta en entidades regidas por la ley de entidades financieras [inc. a)]. **Por lo antes mencionado, y atento a que no se encuentra prevista ninguna exención o exclusión, el pago de impuestos de AFIP mediante VEP, al ser considerado un débito en cuenta, estará alcanzado por el ICYDB.**

Por otro lado, la RN (ARBA - Pcia Bs As) 38/2018 establece un régimen de retención de ingresos brutos **sobre acreditaciones en cuentas** -cualquiera sea su naturaleza o especie- abierta en entidades bancarias. En consecuencia, el **débito** en la cuenta bancaria No está alcanzado por este gravamen.

Adicionalmente, bajo determinados supuestos, el banco puede efectuar percepciones de ingresos brutos que tendrán origen, por ejemplo, en las comisiones por mantenimiento de cuenta pero no por el débito sufrido en la cuenta bancaria por el pago del VEP.

En síntesis, el pago de impuesto mediante VEP genera un cargo de IDCB (tal cual se emitiera un cheque) y no genera cargo en ARBA (que "sólo" grava las acreditaciones).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

## **DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN**

---

**De:** Coordinador Regional BUENOS AIRES <[coordinadorprovbue@fehgra.org.ar](mailto:coordinadorprovbue@fehgra.org.ar)>

**Enviado el:** martes, 14 de mayo de 2019 09:57

**Para:** FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>

**CC:** Rolando Dominé <[rdomine@hotelcontinentalmdg.com.ar](mailto:rdomine@hotelcontinentalmdg.com.ar)>

**Asunto:** Consulta Departamento Fiscalidad y Tributación

Buenos días

Desde la Filial Junín nos plantean la siguiente inquietud:

Cuando se paga vía electrónica los impuestos de AFIP mediante los VEP es "legal" que las entidades bancarias acrediten el Impuesto a los Débitos, retenciones y Percepciones de Ingresos Brutos?

No sería un caso de doble imposición?

Esperamos sus comentarios para trasmitirlo a la Región Provincia de Buenos Aires. Muchas gracias

Abrazo

Mónica Portela

TEMA: RESPUESTA: De Posta Carretas - CONSULTA RETENCIONES

FECHA: 17 de Mayo de 2019

**SR. PRESIDENTE**

**FILIAL AHRCC**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **DR. MARIO ZAVALITA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

---

## **1. Caso planteado**

La consulta está relacionada con el tratamiento impositivo de las comisiones que las empresas como Booking o Expedia cobran por su gestión en la venta de plazas hoteleras.

Concretamente se nos consulta lo siguiente:

"...- *¿Se debe hacer retención de impuesto a las ganancias sobre las mismas? y,*

*- ¿Se las debería encuadrar como beneficiarios del exterior, en caso de ser así, que porcentaje sería Renta de Fuente Argentina y a que alícuota estaría gravada?...":*

## **2. Respuesta**

### **2.1. Antecedente analizado**

El tema fue analizado por el Estudio Bertazza Nicolini Corti que emitió un informe de fecha 24 de febrero de 2014, que adjuntamos y nos remitimos en mérito a la brevedad, donde se analizó el tratamiento de las comisiones que se pagan a Booking BV.

**En el mismo se opinó que no corresponde actuar como agente de retención por considerar que existen argumentos válidos para considerar dichos servicios como rentas de fuente extranjera.**

Sin perjuicio de ello, se destacó que en un caso similar respecto del tratamiento en el impuesto a las ganancias de los pagos por la utilización del sistema de reserva de pasajes llamado "AMADEUS" utilizado por Aerolíneas Argentinas, LAPA y Austral, la postura del Fisco era que correspondía gravar con el impuesto a las ganancias las sumas abonadas al beneficiario del exterior por las operaciones concertadas en nuestro país a través de dicho sistema automatizado de reservas, independientemente de que el procesamiento se realice en el exterior, dando a su utilización en el país el carácter de fuente argentina.

Asimismo, se citó que existían tres fallos de salas distintas de la Cámara Federal de los sujetos mencionados que coincidían con la postura del Fisco, destacando que el tema debería ser dilucidado por la Corte Suprema de Justicia.

### **2.2. Situación actual**

Con posterioridad al informe, debemos mencionar como "situación novedosa" que la Corte Suprema dejó firme por cuestiones técnicas, es decir, **sin resolver la cuestión de fondo**, la causa "LAPA SA" (7/4/2015) y "Aerolíneas Argentinas SA" (10/3/2015), no existiendo información respecto de la causa "Austral SA".

### **2.3. Conclusiones**

- No existen fallos de la Corte Suprema que hubiesen analizado la cuestión de fondo para cambiar las conclusiones del informe citado.
- Existen argumentos razonables para interpretar que no hay ganancia de fuente argentina por la falta de actividad en el país y porque no hay una prestación de servicio que implique un "asesoramiento" en los términos del artículo 12 de la LIG.
- De considerar que existe ganancia de fuente argentina, la alícuota de retención a aplicar asciende al 31.5%, que se incrementa al 45,99% en el caso de grossing-up.
- Un punto que se debiera analizar en cada caso es la aplicación de los convenios para Evitar la Doble Imposición Internacional.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de lo expuesto a su requerimiento

**De:** Sergio Freidzon <[sergiofreidzon@estudiosf.com.ar](mailto:sergiofreidzon@estudiosf.com.ar)>  
**Enviado el:** jueves, 11 de abril de 2019 12:54  
**Para:** Debora Del Valle <[ddelvalle@fehgra.org.ar](mailto:ddelvalle@fehgra.org.ar)>  
**Asunto:** RV: De Posta Carretas - CONSULTA RETENCIONES

Hola Debora

Hable con Mario Zabaleta que está en Rio Hondo.

Le comente que tengo una consulta de la AHRCC que la queríamos mandar al Estudio Bertazza para que la contesten, y me dijo que te la mandara a vos para que se la envíes a Marcelo.

La consulta es la siguiente:

Está relacionada con las comisiones que cobran las empresas como Booking, o Expedia cobran por su gestión en la venta de plazas hoteleras.

¿Se debe hacer retención de impuesto a las ganancias sobre las mismas???, se las debería encuadrar como beneficiarios del exterior , en caso de ser así , que porcentaje sería Renta de Fuente Argentina y a que alícuota estaría gravada.

Debora te pido que me des el ok de la recepción de este mail.

Desde a muchas gracias

Sergio Freidzon

TEMA: Depto. Fiscalidad y Tributación: FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA 2019 - MATERIAL  
FECHA: 24 de Mayo de 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a solicitud del Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., **Dr. Mario Zabaleta**, a fin de hacerle llegar el material que se presentó durante el **FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019**, realizado el jueves 23 de mayo, en la Ciudad de Córdoba.

En el siguiente link podrá acceder a los archivos:

<https://drive.google.com/drive/folders/1ALf5Xh1usXnwXzok0Ihb2kVVXb7JQTNT?usp=sharing>

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**

Secretario

**GRACIELA FRESNO**

Presidente

TEMA: CONCLUSIONES DEL "FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA 2019"  
FECHA: 27 de Mayo de 2019

**SR. PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Usted a fin de hacerle llegar en forma adjunta las Conclusiones del **FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2019**, celebrado el pasado 23 de mayo en la Ciudad de Córdoba.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

## FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA 2019

### Declaración de FEHGRA

Tres son los aspectos fundamentales que marcan la situación tributaria de la actividad, sin que esto sea excluyente.

El primero es la carga fiscal histórica récord, provocada por el exceso de todos los niveles de gobierno (Nación, Provincias y Municipios), y de otros entes relacionados indirectamente (P. ej. Asociaciones de derechos autorales), sumado a los costos impositivos incluidos en los servicios públicos. Este tema está suficientemente difundido, es de conocimiento público, por lo que carece de sentido extenderse sobre el mismo, y es claro que se requiere una reforma tributaria particular que nos coloque en condiciones de competitividad.

El segundo es el excesivo costo administrativo provocado por los importantes grados de dificultad de cumplimiento de las presentaciones y pagos regulares, sumado a la existencia de regímenes de información, que en general no contribuyen a la mejora de la recaudación, en algunos casos carecen de sentido, y que solo implican un ilegítimo traslado de costos de la administración tributaria a los contribuyentes.

Del mismo modo señalamos la inelasticidad en los sistemas de los distintos fiscos por los que se producen fallas que aun siendo de sencilla solución, provocan embargos, bajas de la condición de Pyme, generación de saldos a favor de imposible recupero, etc.

Y el tercero es la competencia desleal provocada por los alquileres temporarios o restaurantes a puertas cerradas o food trucks, ya sea porque los fiscos respectivos no cumplan con su rol fiscalizador, como por la falta de las normas legales específicas.

### Algunas conclusiones particulares:

- Costo administrativo del cumplimiento fiscal  
*En un momento donde la carga tributaria es la mayor de la historia, FEHGRA solicita a todas las administraciones fiscales, AFIP, Direcciones de Rentas provinciales y sus pares municipales, la simplificación de todas las normas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Especialmente se solicita la eliminación de todos los regímenes de información que no implican ninguna mejora en la recaudación y por el contrario solo significan una carga de tareas en perjuicio de los establecimientos con su respectivo mayor costo. Como ya ha sido planteado en reiteradas oportunidades los regímenes de información más perjudiciales son los correspondientes a facturas "A" emitidas, a facturas "T" de turistas extranjeros, y los Citi compras y ventas*

- Aplicación de Ley de Turismo en la rebaja de las cargas jubilatorias

*La Ley Nacional de Turismo 25997 en su artículo 33 dice textualmente:*

**“ARTICULO 33. — Instrumentos. El Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control en la parte de su competencia, de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.”**

*Esta ley si bien no es aplicable para todas las provincias ya que lo es para aquellas que expresamente adhirieron, no tiene aplicación efectiva en ninguna de las jurisdicciones en las que indudablemente corresponde.*

*En particular FEHGRA señala el desigual trato que surge en el Decreto 128/2019 que otorga una importante rebaja a los sectores agrícola e industrial dejando afuera a nuestra actividad, como también a los sistemas de valuación utilizados para el Impuesto Inmobiliario con marcado perjuicio respecto de las industrias.*

- Excedentes de Créditos Fiscales por aplicación de Régimen de Devolución del IVA a turistas extranjeros

*La devolución del IVA a los turistas extranjeros provoca en un importante número de establecimientos saldos a favor del IVA cuya devolución no es reconocida por AFIP, significando por ende un mayor costo.*

*En este sentido se requiere que la AFIP dicte las normas reglamentarias pertinentes a los efectos de implementar la devolución de los saldos a favor, siguiendo el mandato legal, y de acuerdo con las diversas presentaciones realizadas por FEHGRA.*

*A su vez la necesaria utilización de tarjeta de crédito y/o débito para esta operatoria genera retenciones de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que también generan saldos a favor en este impuesto en las distintas jurisdicciones, también sin posibilidad de obtener su devolución, siendo por ende otro costo adicional.*

- Ilegitimidad de las Tasas Municipales

*En cuanto a las tasas municipales, FEHGRA destaca la ilegitimidad de ellas en base a los dos principios rectores establecidos por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación: de la necesidad de una prestación concreta del Municipio y la razonabilidad del importe de la misma.*

*De esta manera, no se da cumplimiento al Pacto Fiscal en cuanto estableció que los municipios debían derogar las tasas que no cumplimentaban tales requisitos, ejemplo de ello es la “Ecotasa” dispuesta por Bariloche.*

**SRA. CRISTINA ODDONE**  
**FILIAL CÓRDOBA**

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Usted, a fin de dar respuesta a su consulta enviada sobre Factura T, el pasado 02 del corriente.

Al respecto, le recordamos que la misma ha sido respondida por el **DR. MARIO ZVALETA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A. durante el Foro de Actualización Tributaria realizado día 23 de mayo, en vuestra Ciudad.

Por otra parte, hasta el momento, no se han reportado inconvenientes por partes de otras Filiales. Pese a que conocemos que algunos programas hoteleros lo tienen incorporados en su software.

Asimismo, le informamos que actualmente nos encontramos trabajando en el tema para solucionar el inconveniente planteado, a fin de poder bríndales una respuesta positiva. En cuanto tengamos novedades se comunicará a las Filiales.

Un saludo cordial,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---

**De:** Asociacion <[asociacion@fehgracba.com](mailto:asociacion@fehgracba.com)>  
**Enviado el:** viernes, 17 de mayo de 2019 16:34  
**Para:** FEHGRA <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>  
**Asunto:** Consulta para Departamento de Fiscalidad y Tributación



Jujuy 37 | Córdoba  
Teléfonos: (0351) 4217011 / 12  
asociacion@fehgracba.com  
[www.hotelesygastronomiacordoba.com](http://www.hotelesygastronomiacordoba.com)



**Sra.**  
**PRESIDENTE FEHGRA**  
**Dra. Graciela Fresno**

Es nuestra intención saber si se ha podido encauzar la consulta enviada el pasado 2 de mayo, ya que se incrementó el número de socios que consultaron al respecto y hemos decidido esperar su respuesta.

Aguardamos el contacto y saludamos atentamente

**Sr. Alejandro Moroni**  
**Secretario**

**Cra. Cristina Oddone**  
**Presidente**



**De:** Asociación <[asociacion@fehgracba.com](mailto:asociacion@fehgracba.com)>

**Enviado el:** jueves, 2 de mayo de 2019 16:40

**Para:** 'FEHGRA' <[fehgra@fehgra.org.ar](mailto:fehgra@fehgra.org.ar)>

**Asunto:** Consulta para Departamento de Fiscalidad y Tributación



Jujuy 37 | Córdoba  
Teléfonos: (0351) 4217011 / 12  
[asociacion@fehgracba.com](mailto:asociacion@fehgracba.com)  
[www.hotelesygastronomiacordoba.com](http://www.hotelesygastronomiacordoba.com)



**Sra.**  
**PRESIDENTE FEHGRA**  
**Dra. Graciela Fresno**

De nuestra mayor consideración

Por intermedio de la presente, le solicitamos dirija al Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación, Sr. Mario Zavaleta, la siguiente inquietud:

A efectos de poder cumplir con lo dispuesto por AFIP sobre el Régimen de información de las Facturas T por la devolución del IVA a extranjeros, el archivo .txt recibido en nuestra filial no funciona; por tal motivo solicitamos la posibilidad de que se nos envíe nuevamente el archivo que funcione correctamente, ya que el mismo es requerido con insistencia por parte de varios de nuestros socios.

A la espera de una respuesta a nuestra consulta, aprovechamos para saludarla muy atentamente,

**Sr. Alejandro Moroni**  
**Secretario**

**Cra. Cristina Oddone**  
**Presidente**

**TEMA:** Depto. Fiscalidad y Tributación: Vence el plazo para renovar el certificado PyME  
**FECHA:** 30 de Mayo de 2019

**SEÑOR PRESIDENTE**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a solicitud del Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., **Dr. Mario Zavaleta**, a fin de hacerle llegar la siguiente información para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente

---

## Vence el plazo para renovar el certificado PyME

- *El vencimiento rige para aquellas aquellas MiPyMEs cuyo ejercicio fiscal haya cerrado en diciembre de 2018 o enero de 2019.*
- *Para mantener los beneficios del registro deberán recategorizarse en el [Registro PyME](#).*

El 31 de mayo vence el plazo de vigencia de los [Certificados PyME](#), prorrogados en forma excepcional y por única vez. Para mantener los beneficios del registro, las pequeñas y medianas empresas deberán recategorizarse en forma online en el [Registro PyME](#).

La herramienta que puso a disposición la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción y Trabajo le permite a las micro, pequeñas y medianas empresas acreditar su condición ante distintas entidades a fin de solicitar beneficios o adherir a programas que permitan aumentar su productividad y mejorar su competitividad.

Para las empresas cuyo ejercicio finalizó en diciembre de 2018 o enero de 2019, el certificado tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2019, debiendo recategorizarse dentro de este mes a fin de mantener su condición.

#### Beneficios permanentes

1. Eliminación del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, desde los ejercicios iniciados en enero 2017.
2. Compensación del impuesto a los débitos y créditos bancarios con impuesto a las ganancias. 100% para Micro y Pequeñas y 60% para Mediana Tramo 1 Industriales
3. Diferimiento del pago del IVA a 90 días para Micro y Pequeñas.

Régimen de Fomento - **Para estos beneficios, es necesario que la inversión productiva sea realizada con anterioridad al 31/12/2018**

1. Pago a cuenta en Ganancias del 10% de las inversiones productivas, hasta el límite del 2% del promedio de ventas de dicho ejercicio y del anterior. Dicho límite se extiende al 3% para el sector industria.
2. Bono del Crédito Fiscal generado por la inversión realizada en el ejercicio fiscal, siempre y cuando integre el saldo técnico a favor del IVA a la fecha de la presentación del impuesto a las Ganancias.

**Además, el certificado PyME vigente permite a las pequeñas y medianas empresas acceder a los diferentes programas del Ministerio de Producción y Trabajo, y de otras instituciones tales como el certificado de no retención de IVA, beneficios sobre derechos de exportación, planes de facilidades en AFIP y beneficios en los distintos bancos.**

Para más info: <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrarse-como-pyme>

TEMA: AGRADECIMIENTO- FORO DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA 2019  
FECHA: 31 de Mayo de 2019

Señora  
**CRISTINA ODDONE**  
Presidente de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Córdoba  
Presente

De nuestra mayor consideración

En adjunto remitimos nota de FEHGRA.

Un cordial saludo,

**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario

**GRACIELA FRESNO**  
Presidente



FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019**

**Señora**

**CRISTINA ODDONE**

**Presidente de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Córdoba**

**Presente**

Estimada Cristina,

Es para nosotros un placer enviarle estas líneas, en nombre del Comité Ejecutivo de FEHGRA y en particular del Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación Dr. Mario Zavaleta, para testimoniarle el reconocimiento de nuestra Entidad por la inmensa colaboración en la realización del Foro de Actualización Tributaria.

El trabajo llevado a cabo para desarrollar la jornada ha sido excelente y ha quedado demostrado en el resultado obtenido que con gran satisfacción podemos decir que ha superado nuestro objetivo.

Es nuestro deseo que continúen trabajando con tanta profesionalidad, y con el compromiso que los caracteriza.

Para usted, para la Comisión Directiva y para todos los colaboradores que la acompañan, nuestro sincero agradecimiento y felicitaciones.

Cordiales saludos,



**MARCELO BARSUGLIA**  
Secretario



**GRACIELA FRESNO**  
Presidente